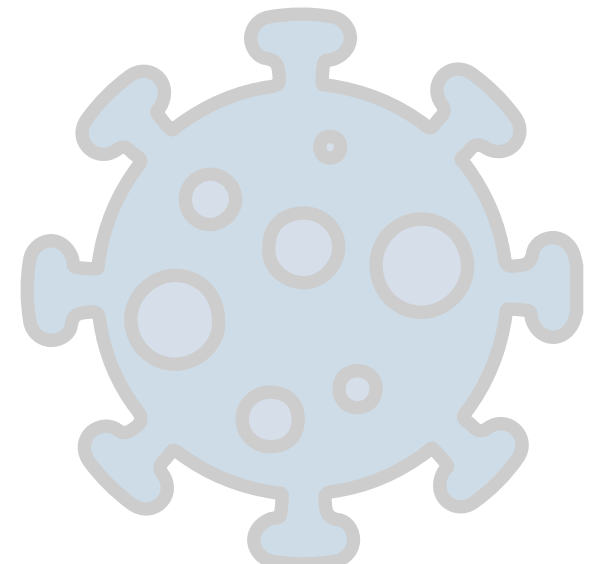


# PREGUNTAS FRECUENTES

para la desescalada

## ACTIVIDAD CINEGÉTICA | FASE I

Extremadura



**FASE I**

Información a fecha 19 de Mayo de 2020

## PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO DEL 16 DE MAYO

Condiciones para el desarrollo de la actividad cinegética y la pesca deportiva y recreativa en la fase 1

- ◆ Queda permitida la actividad cinegética en todas sus modalidades siempre que se respete la distancia de seguridad y las medidas de higiene y prevención fijadas por las autoridades sanitarias.
- ◆ Para el desarrollo de la actividad cinegética organizada que implique a más de un cazador, se deberá disponer de un plan de actuación por parte del responsable en el que se detallen las medidas de prevención e higiene a observar.
- ◆ Durante el desarrollo de las actividades cinegéticas y de pesca deportiva y recreativa previstas en este capítulo se seguirán las medidas generales de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias y en particular:
  - a) Cuando no sea posible mantener la distancia de seguridad establecida será obligatorio el uso de mascarilla.
  - b) No se compartirán utensilios de caza o pesca, ni utillaje de comida o bebida.
  - c) Se deberá limpiar y desinfectar el vestuario después de su uso de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.
  - d) Se deberán limpiar y desinfectar los utensilios de caza y pesca utilizados.

## ¿Puedo salir hoy a cazar en Extremadura?

**Sí.** La orden del **BOE** ha entrado ya en vigor, y la **Junta de Extremadura** tiene publicada una resolución que habilita la práctica cinegética a nivel autonómico. Se debe contar con los precintos o autorizaciones correspondientes.

## ¿Qué pasa con los precintos?



- ◆ Si es una sociedad local de caza de cazadores contacte con nuestra oficina técnica, en el 924 171 024 para agilizar la recogida.
- ◆ Para el resto, lo pueden pedir por correo certificado o para recoger, todo ello a través de la web de la Junta <https://bit.ly/precintosjunta>

El BOE dice: *“queda permitida la práctica de la actividad cinegética en todas sus modalidades”*

## Pero, ¿qué se puede cazar ahora?

Se podrán cazar las modalidades que estén autorizadas en la OGV de Extremadura en este periodo.

## La caza por daños que se autorizó de forma excepcional durante el estado de alarma, ¿se mantiene?

Las autorizaciones por daños autorizadas en el estado de alarma **siguen en vigor hasta que finalice el estado de alarma**. Además, desde el momento en el que entre en vigor la OGV se podrá solicitar la caza por daños de manera ordinaria.

## Desplazamientos para actividades cinegéticas

¿Puedo salir de mi **municipio**?

♦ **Sí**

¿Puedo salir de mi **provincia**?

♦ **No**

¿Puedo desplazarme en mi **vehículo**?



♦ **Sí**, y si vas acompañado con las limitaciones establecidas.

## Horarios



**No hay limitación horaria.** Se aplicará lo establecido en la normativa cinegética.

## ¿Puedo desplazarme a realizar los trabajos de mantenimiento del coto?

Sí, dentro de la provincia.

## ¿Puedo salir a campear mis perros como parte del entrenamiento?



Si las sociedades locales de cazadores quieren abrir sus **campos de adiestramiento** de perros, pueden hacerlo cumpliendo todas las medidas sanitarias y mediante **cita previa**.

## ¿Se puede ir al campo de tiro al plato?



Sí, se autoriza la práctica deportiva individual, sin contacto y con cita previa en instalaciones al aire libre. Se puede acudir a campos de tiro de tu provincia, siempre con **cita previa (federados)**.



**FASE I**

Información a fecha 19 de Mayo de 2020